

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 22 de Octubre de 1888.*)

## Sección segunda.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### EXPOSICION.

SEÑORA: Al someter á la aprobacion de V. M. el Real decreto de 31 de Diciembre de 1885, que puso en vigor el reglamento de Bolsas de Comercio y Agentes colegiados para que comenzase á regir desde el día inmediato, ya consignó el Ministro que suscribe, en la exposicion que le precede, que la premura con que necesariamente se había procedido en su redaccion y lo angustioso del tiempo que al Consejo de Estado se le había concedido para examinarlo, por los imperiosos motivos y cir-

cunstancias que allí se expresaron, no daban las suficientes garantías de acierto en sus disposiciones, por lo cual se le aprobaba entonces con el carácter de interino, hasta que, con mayor espacio y más caudal de experiencia, pudiese formarse el reglamento definitivo.

Muy luego hubo ocasion de conocer la necesidad de reformarlo en algun punto, puesto que á los pocos días de su publicacion reclamaba el Colegio de Corredores de comercio de Barcelona contra el Arrancel que, rebajando los derechos hasta entonces establecidos para las operaciones en que intervenían, se fijó en el artículo 70 de dicho reglamento; reclamacion que reprodujo ampliándola y razonándola más extensamente en 20 de Mayo de 1887, y que apoyaron con análogas exposiciones las Juntas sindicales de los Colegios de Corredores de Málaga y Cádiz en 15 y 18 de Noviembre siguientes.

En la citada exposicion de 20 de Mayo del año anterior alega la Junta sindical del Colegio de Barcelona muy atendibles consideraciones en apoyo de lo que solicita. Si por cada 1.000 pesetas, dice, que importe la operacion en que el Corredor intervenga, no ha de percibir más que dos, suponiendo que necesite algunos días de gestiones para llevarla á efecto, claramente se ve que no le queda remuneracion



alguna por el trabajo y los gastos que le haya ocasionado. Y si cobrando de cada parte el medio por 100, ó sea el 1 por 100 en total, el Corredor ha reportado hasta aquí, cuando más, una renta anual de 9 ó 10.000 pesetas, no se comprende cómo ha de poder vivir con la quinta parte de esta suma, habiendo de pagar 590 pesetas de contribucion, salario á dependientes, alquiler de casa para el despacho y atender á otros varios gastos: á lo que la Junta sindical de Málaga añade que es inconcebible suponer el mismo trabajo para vender una lámina del 4 por 100 que para vender géneros y efectos de comercio.

Por esto, observa la misma Junta sindical, los Corredores colegiados, que han dado fianza y pagan no escasa contribucion, tienen que prescindir de los negocios que no les producen lo necesario para su subsistencia, y quedan estos negocios en manos de los Corredores libres, que como no son colegiados ni sus emolumentos están sujetos á Arancel, llevan el mismo corretaje que percibían antes los colegiados; y los comerciantes aceptan forzosamente su intervencion, aunque esto prive á sus operaciones de la fuerza que el nuevo Código de comercio ha dado á aquellas en que interviene el Corredor colegiado.

Hay en la plaza de Barcelona, dice la misma Junta sindical, muchos y distintos valores, representados por acciones y obligaciones, que, ya porque se hallen depreciados, ya porque las sociedades de que proceden hayan exigido pocos desembolsos, se cotizan á tipos muy bajos; y como á pesar de ello, el negociarlos exige en el Corredor igual trabajo y responsabilidad que los valores que están á tipos relativamente altos, siendo la remuneracion ó los derechos proporcionados al capital efectivo, hay en los productos notable diferencia, que no sólo retraerá á muchos, sino que hará imposible que ninguno se dedique á intervenir en valores de corto precio, con perjuicio de tales valores y del comercio en general.

Otra consideracion añade esta Junta, y es que como no siempre se encuentran comerciantes ó particulares que compren ó vendan los valores de que el Corredor tiene encargo recibido, le es necesario á éste entenderse con otro que les tenga análogos, y los derechos se dividen entre ambos, reduciéndose por tanto á la mitad para cada uno.

No creyendo el Ministro que suscribe deber desatender estas reclamaciones, pero deseando proceder con acierto en la resolucion que sobre ellas hubiese de adoptarse, las pasó á la Comision revisora del Código de comercio, para que expusiese sobre ellas su dictámen. Y esta autorizada Corporacion opina unánimemente que la experiencia, á que se alude en la exposicion que precede al Real decreto de 31 de Diciembre de 1885, existe ya, si no para la redaccion definitiva del reglamento, para lo que directa y concretamente se refiere á este punto; hallando muy natural que así haya sucedido y que los efectos, ventajosos ó adversos, de dichos Aranceles los hayan percibido y apreciado inmediatamente los que con su aplicacion debían resultar beneficiados ó perjudicados.

En vista de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastian 29 de Septiembre de 1888.  
—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Manuel Alonso Martinez.*

#### REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dejan en suspenso los efectos del art. 70 del reglamento interino de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, por el cual se redujeron los honorarios de los Corredores de comercio en las operaciones mercantiles. Podrán, en su consecuencia, dichos Corredores continuar por ahora percibiendo los que antes de la indicada fecha se hallaban establecidos.

Art. 2.º Para preparar la definitiva solucion de este asunto y mantener la conveniente uniformidad en la percepcion de esta clase de derechos, la Comision revisadora del Código de comercio, previo el examen de las diversas tarifas establecidas en las plazas mercantiles de España, que por este Ministerio se le comunicarán sin pérdida de tiempo, formulará



á la mayor brevedad las nuevas tarifas que en lo sucesivo hayan de regir.

Dado en San Sebastian á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel Alonso Martínez*.

(*Gaceta del 13 de Octubre de 1888.*)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de la Guerra.

#### Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

#### *Batallon de Cazadores de San Quintin.*

Soldado Ramón Sanchez García, natural de Genote, provincia de Lugo.

#### *Regimiento infanteria de Nápoles.*

Soldado Severiano Osés Ladó, natural de Puerto la Reina, provincia de Navarra.

Idem Víctor Martínez Santiago, natural de V. Arcas, provincia de Orense.

Idem Mariano Soto Lafuente, natural de Torquemada, provincia de Palencia.

Cabo primero Francisco Pérez Gordillo, natural de Arante, provincia de Lugo.

Soldado Salvador Tomás Pérez, natural de Joamiso, provincia de Tarragona.

Sargento segundo Gerardo Terrón Páramo, natural de Pubadulla, provincia de Granada.

Soldado Manuel Suez García, natural de Valdemoro, provincia de Guadalajara.

Idem Manuel Legrañez Deliz, natural de Valencia.

Idem Narciso Romero Abril, natural de Fresno, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Rodríguez Alberto, natural de Pargún, provincia de Orense.

Idem José Rodríguez Rodríguez, natural de Laheredia, provincia de Lugo.

Cabo primero José Rovés Alvarez, natural de Montera, provincia de Oviedo.

Soldado Valeriano Morata Loret, natural de Zafareta, provincia de Valencia.

Cabo segundo José Mendiero Tejero, natural de Pamplona.

Soldado Manuel Martínez Valle, natural de Montemayor, provincia de Coruña.

Idem León Madruga Ruiz, natural de Agreda, provincia de Soria.

Idem Vicente García Quincel, natural de Trabada, provincia de Oviedo.

Sargento primero D. Lázaro García Benito, natural de Pilasar, provincia de Guadalajara.

Soldado Mateo García García, natural de Chinchilla, provincia de Albacete.

Cabo primero Antonio García Fernández, natural de Santa María la Mayor, provincia de Lugo.

Soldado Mariano García Muñoz, natural de Barnacolíjos, provincia de Toledo.

Sargento segundo Emilio Fernández Pérez, natural de Castro Candela, provincia de Orense.

Soldado Pascual Chiva Quinset, natural de Lenora, provincia de Valencia.

Idem Manuel Virechez Rivera, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem José Duarte Solsona, natural de Luno, provincia de Lérida.

Idem Nicolás Valques Alegre, natural de Cerdeña, provincia de Coruña.

Idem Pascual Artolo García, natural de Samper, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Arnal Valles, natural de Alenarosa, provincia de Castellon.

Idem José Grau Valiente, natural de Dos Aguas, provincia de Valencia.

Idem Antonio Alvarez Ares, natural de Samagrat, provincia de Lugo.

#### *Secciones de Escribientes y Ordenanzas.*

Soldado José Rober Codina, natural de Tallenda, provincia de Lérida.



- Idem José Rodríguez Fernández, natural de Mañalén, provincia de Oviedo.
- Idem Bonifacio Rabana Martínez, natural de Villa del Obispo, provincia de León.
- Idem Antonio Requena Suarez, natural de Agroemia, provincia de Almería.
- Idem Damacio Roca Belmonte, natural de Valdearcos, provincia de Valladolid.
- Cabo primero Eladio Rodríguez Barriocano, natural de Quintanabide, provincia de Burgos.
- Soldado Evaristo Menéndez Álvarez, natural de Trubia, provincia de Oviedo.
- Idem Ramon Ferrero Arés, natural de Tasio, provincia de la Coruña.
- Idem Joaquín Durán Grau, natural de Réus, provincia de Tarragona.
- Sargento segundo Santiago Dieguez Alonso, natural de Madrid.
- Soldado Manuel Diezma Castro, natural de Yébenes, provincia de Toledo.
- Idem José Díaz Rehecho, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.
- Cabo primero Nicolás Díaz Romero, natural de Allecamas, provincia de Almería.
- Soldado Dionisio Diego Martín, natural de Durucha, provincia de Soria.
- Idem Rafael Delgado Zafra, natural de Montilla, provincia de Córdoba.
- Cabo primero Luis Millán León, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
- Sargento segundo Pascual García Lopez, natural de Guadix, provincia de Granada.
- Soldado José García Díaz, natural de Soto de Aguas, provincia de Oviedo.
- Idem Manuel Martínez Peral, natural de Villa Quintana, provincia de Zaragoza.
- Idem Isidoro Díaz Aguado, natural de Villar del Campo, provincia de Palencia.
- Sargento segundo Alejandro Folgués Jimeno, natural de Regó, provincia de Valencia.
- Idem José Ferreiro Ramos, natural de San Esteban, provincia de Pontevedra.
- Soldado Anselmo Fernández Lastra, natural de Aldeadávila, provincia de Salamanca.
- Cabo primero Jenaro Fernández Caballanas, natural de Bababusto, provincia de Badajoz.
- Soldado Pedro Flores Miranda, natural de Villaformar, provincia de Lugo.
- Idem Juan Martínez Guillermo, natural de Cogolludo, provincia de Guadalajara.
- Sargento Juan Ríos Soler, natural de Cullera, provincia de Valencia.
- Cabo primero Emilio Otesta Rodríguez, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.
- Soldado Fernando Gil Tomás, natural de Mandranera, provincia de Teruel.
- Sargento segundo Francisco Martorell Fandé, natural de Barcelona.
- Soldado Venancio Martínez Blas, natural de Villar, provincia de Cuenca.
- Sargento segundo Faustino Lamas Casal, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.
- Soldado Vicente Lázaro Manos, natural de Terso, provincia de Castellón.
- Idem Manuel Hidalgo García, natural de Valencia de Duero, provincia de Badajoz.
- Sargento segundo Pedro Hernández Villar, natural de Zamora.
- Soldado Salvador Troján Villariño, natural de San Cosme, provincia de la Coruña.
- Idem Plácido Freijeó Carbajales, natural de Santa María, provincia de Orense.
- Idem Eustaquio Fuentes Ramos, natural de La Vid, provincia de Palencia.
- Sargento segundo Enrique Fuentes Sánchez, natural de Murcia.
- Soldado Patricio Inés Alonso, natural de Pinilla de Toro, provincia de Zamora.
- Idem Baldomero Iglesias García, natural de San Esteban, provincia de Zamora.
- Idem Lorenzo Fernández Laguna, natural de Granada.
- Idem Pedro Morales Ruiz, natural de Zaragoza.
- Idem José Traquero Rivas, natural de Carmona, provincia de Cádiz.
- Idem José Femés Lara, natural de Martos, provincia de Jaén.
- Idem Marcelino Juan Muriel, natural de Casa de la Lezna, provincia de Zamora.
- Sargento segundo Trinidad Cortolí Alcaraz, natural de Cárcel, provincia de Valencia.
- Soldado Antonio Priego, Moreno, natural de Alcuía, provincia de Córdoba.
- Idem Antonio Sánchez García, natural de Polopos, provincia de Granada.
- Idem Roque Sierra Ibañez, natural de Puebla de Híjar, provincia de Teruel.
- Idem José Sibaja Jiménez, natural de Alcalá, provincia de Cádiz.
- Idem Francisco Juan Ripol, natural de Isil, provincia de Lérida.
- Idem José Girardo Rivera, natural de Mauera, provincia de Pontevedra.



Idem Andrés Gonzalez Cantán, natural de Villarco, provincia de Orense.

Idem José Gonzalez Fernandez, natural de Moreda, provincia de Lugo.

Sargento segundo Domingo Lopez Diaz, natural de Bornos, provincia de Cádiz.

Soldado Cristóbal Lopez García, natural de Cerro de San Marcos, provincia de Málaga.

Idem Juan Gomez Torreiro, natural de Odesta, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Gonzalez Rivas, natural de San Félix, provincia de Santander.

Idem Miguel Gonzalez Gonzalez, natural de Losada, provincia de Leon.

Idem Felipe Pacheco Aguado, natural de Madrid.

Idem Serapio Gutierrez Ruire, natural de Lasamon, provincia de Burgos.

Cabo primero Ricardo Ginipian Revascal, natural de Recedans, provincia de Tarragona.

Soldado Luis Gutierrez Martínez, natural de Banajas, provincia de Avila.

Cabo primero Manuel Otero Aguilon, natural de Corneira, provincia de la Coruña.

Idem Andrés Gutierrez Cabanzon, natural de Barbadilla, provincia de Burgos.

Soldado Rafael Muñoz Espada, natural de Yetor Vega, provincia de Granada.

Sargento segundo Julian Muñoz Pueyo, natural de Madrid.

Soldado Silverio Negras Castillo, natural de Monasterio, provincia de Badajoz.

Idem Salvador Olivenza Blanco, natural de Yator, provincia de Granada.

Idem Manuel Pastor Tramarit, natural de Valencia.

Sargento segundo José Perez Expósito, natural de Vigo, provincia de Lugo.

Soldado Juan Perez Menendez, natural de Baniello, provincia de Oviedo.

Idem José Perez Martinez, natural de Casas Ibañez, provincia de Albacete.

Idem Tomás Perez Rodriguez, natural de Chulilla, provincia Valencia.

Sargento segundo José Rijolls Valls, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Soldado Antonio Pujol Rivera, natural de San Lorenzo, provincia de Sevilla.

Cabo primero José de Rey Orca, natural de Prados, provincia de Guadalajara.

### *Batallon de Escribientes y Ordenanzas.*

Soldado Antonio Gonzalez Martínez, natural de Ocaña, provincia de Toledo.

Idem Ramon Rey Capinel, natural de Taiboadá, provincia de Pontevedra.

Idem José Reino Carro, natural de Betanzos, provincia de la Coruña.

Idem Anastasio Roman Espinosa, natural de Humanes, provincia de Madrid.

Idem José Romero Florido, natural de Areche, provincia de Huelva.

Idem Ramon Rodriguez Puente, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Rua Varela, natural de Estruel, provincia de Orense.

Idem Ramon Recio Gomez, natural de Sardon, provincia de Valladolid.

Idem Eugenio Salgado Incógnito, natural de Castrelo, provincia de Orense.

Cabo segundo Francisco Sariñena Rodriguez, natural de Madrid.

Soldado Juan Sanchez Roldan, natural de Rizo de Alcor, provincia de Sevilla.

Sargento segundo Leocadio Sanchez Vazquez, natural de Riopar, provincia de Albacete.

Soldado Antonio Sotero Flores, natural de Madrid.

*(Se continuará.)*

*(Gaceta del 10 de Octubre de 1888.)*

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte Angostilla y otros, del pueblo de Santibañez de Valcorba, he acordado señalar el día dos de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta bajo el mismo tipo de cuarenta pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 19 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.



Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte Angostillo, Llano de la Pililla y otros, del pueblo de Santibañez de Valcorba, he acordado señalar el día 2 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta, bajo el mismo tipo de veinte pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 19 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte Valivierno, de Cuellar y Comunidad, he acordado señalar el día 2 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Santibañez de Valcorba, tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta, bajo el mismo tipo de veinte pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 19 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Corazon y los Estados, del pueblo de Olmedo, he acordado señalar el día 5 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de 450 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte Albo, Sancho y Cobatilla, del pueblo de Mojados, he acordado señalar el día 5 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de 50 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Albo, Sancho y Cobatilla, perteneciente al pueblo de Mojados, he acordado señalar el día 5 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de setecientas cincuenta pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte Antequera, de los propios de esta ciudad, he acordado señalar el día cinco de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta, bajo el mismo tipo de 1600 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Torozos, perteneciente al pueblo de Medina de Rioseco, he acordado señalar el día cinco de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que en este Gobierno de provincia y con asistencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes y ante el Alcalde de dicho pueblo con asistencia de un empleado del ramo, tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta doble y simultánea, bajo el mismo tipo de siete mil pesetas y demás condiciones facultativas y económicas que regularon la anterior; presentándose las proposiciones con sujecion al modelo inserto en el *Boletín oficial* núm. 66, correspondiente al día 20 de Septiembre próximo pasado.

Valladolid 22 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Mohago, perteneciente al pueblo de Olmedo, he acordado señalar el día cinco de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á



fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta, bajo el mismo tipo de 1050 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NUM. 2971.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

### CIRCULAR.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado por esta Comision en su circular de 11 de Septiembre último, para la remision de certificaciones del número de hectáreas de terreno dedicadas al cultivo de la vid en cada término municipal, y siendo muchos los pueblos que no han dado cumplimiento á este servicio, los señores Alcaldes de los que á continuacion se relacionan, remitirán el expresado documento antes de fin del mes actual, en la inteligencia, que pasado este plazo, incurrirán en la multa que determine la ley y se enviarán peatones que á su cargo pasen á recogerlas.

Valladolid 22 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente de la Comision, *Ramon Pardo*.

#### *Relacion que se cita.*

Adalia  
Aguilar de Campos  
Alaejos  
Alcazarén  
Aldea de San Miguel  
Aldeamayor de San Martin  
Ataquines  
Bahabon  
Barcial de la Loma  
Barruelo  
Becilla de Valderaduey  
Benafarces  
Bercero  
Berrueces  
Bobadilla del Campo  
Bocos  
Boecillo  
Bolaños  
Brahojos de Medina  
Cabazon de Valderaduey

Cabrerros del Monte  
Campaspero  
Campillo (El)  
Camporedondo  
Casasola de Arion  
Castrejon  
Castrillo de Duero  
Castrillo Tejeriego  
Castrobol  
Castrodeza  
Castronuevo  
Castronuño  
Castroponce de Valderaduey  
Castroverde de Cerrato  
Ceinos de Campos  
Cervillego de la Cruz  
Ciguñuela  
Cistérniga  
Cogeces de Iscar  
Cogeces del Monte  
Corcos  
Corrales de Duero  
Cubillas de Santa Marta  
Cuenca de Campos  
Encinas de Esgueva  
Esguevillas  
Fompedraza  
Fresno el Viejo  
Fuente el Sol  
Fontihoyuelos  
Fuente Olmedo  
Gaton de Campos  
Gomeznarro  
Hornillos  
Isca  
Laguna de Duero  
Langayo  
Lomoviejo  
Matapozuelos  
Medina de Rioseco  
Megeces  
Melgar de Arriba  
Mojados  
Monasterio de Vega  
Montealegre  
Montemayor  
Moral de la Paz  
Moraleja de las Panaderas  
Morales de Campos  
Muriel  
Nava del Rey



Olivares de Duero  
 Olmedo  
 Padilla de Duero  
 Palacios de Campos  
 Parrilla (La)  
 Pedrajas de San Esteban  
 Peñafiel  
 Pesquera de Duero  
 Piña de Esgueva  
 Piñel de Arriba  
 Pobladura de Sotiedra  
 Pollos  
 Portillo  
 Pozaldez  
 Puente Duero  
 Quintanilla de Arriba  
 Rábano  
 Ramiro  
 Renedo  
 Rubí de Bracamonte  
 Sahelices de Mayorga  
 San Llorente  
 San Martín de Valvení  
 San Miguel del Arroyo  
 San Pablo de la Moraleja  
 San Pedro de Latarce  
 San Pelayo  
 San Roman de la Hornija  
 Santa Eufemia  
 Santervás de Campos  
 Santibañez de Valcorba  
 Santovenia  
 San Vicente del Palacio  
 Sardon de Duero  
 Siete iglesias  
 Simancas  
 Tordehumos  
 Tordesillas  
 Torrecilla de la Abadesa  
 Torrecilla de la Torre  
 Traspinedo  
 Trigueros  
 Tudela de Duero  
 Union (La)  
 Urones de Castroponce  
 Urueña  
 Valbuena de Duero  
 Valdearcos  
 Valdenebro  
 Valdestillas  
 Valdunquillo

Valoria la Buena  
 Valverde de Campos  
 Valladolid  
 Vega de Ruiponce  
 Vega de Valdeironco  
 Velascálvaro  
 Vellilla  
 Velliza  
 Ventosa de la Cuesta  
 Viana de Cega  
 Vitoria  
 Villabañez  
 Villabragima  
 Villacarralon  
 Villagarcía de Campos  
 Villagomez la Nueva  
 Villalan de Campos  
 Villalba de Adaja  
 Villalba del Alcor  
 Villalba de la Loma  
 Villalbarba  
 Villalon  
 Villanueva de la Condesa  
 Villanueva de las Torres  
 Villanueva de los Caballeros  
 Villanueva de San Mancio  
 Villardefrades  
 Villarmentero  
 Villavaquerín  
 Villavellid  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Villavieja  
 Zaratan  
 Zarza (La)  
 Zorita de la Loma

---

## Sección sexta.

---

### ANUNCIO.

El 28 del corriente mes, á las once de la mañana, se celebrará en la dehesa de Peñalba la Verde, subasta de las piñas y roble que hay en dicha finca. También se arriendan los pastos de invierno y primavera.

De las condiciones informarán el guarda de la dehesa y D. José Sanchez, Plazuela de San Miguel, 4, 2.º, Valladolid.

(Talon núm. 387.)

---

VALLADOLID.—1888.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
*Palacio de la Diputación.*